



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO COLPATRIAMULTIBANCA COLPATRIAS.A. contra MARINA DUGAND DE MOVILLA, en el que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla informa que se acató la medida judicial de embargo del vehículo de placas HXQ274 de propiedad de la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de julio de 2020.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece, (13) de julio del dos mil veinte (2.020)

Rad.No. 2019-00709 - EJECUTIVO

Proceso : Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIAS.A

Demandado: MARINADUGAND DE MOVILLA

Visto el anterior informe, y como se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha noviembre 13 de 2019, se encuentra debidamente inscrita en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas HXQ274, se accederá a ordenar la inmovilización y el secuestro del bien de propiedad de la demandada MARINA DUGAND DE MOVILLA.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar la aprehensión y secuestro del vehículo de placas HXQ274, de propiedad de la parte demandada MARINA DUGAND DE MOVILLA C.C No. 22261283, con las siguientes características:

PLACAS	HXQ274
CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	RENAULT
LINEA	LOGAN FAMILIER
MODELO	2015
COLOR	BLANCO ARTICA
SERVICIO	PARTICULAR
NUMERO MOTOR	A710UL02046
NUMERO DE CHASIS	9FBLSRACDFM449806

Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el PARAGRAFO del art. 595 del C.G.P. se comisiona al INSPECTOR DE TRANSITO DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo en mención, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. A la comisión anexar copia de este auto.

Nombrar como secuestre al (la) señor (a) JAVIER AUGUSTO AHUMADA A., de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicara el nombramiento a la calle 59 No. 21B - 90, teléfono 3103574174 y correo electrónico javier.perito@hotmail.com en esta ciudad. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento para efectos de su remplazo teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Líbrese los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f5f035e034f3d30f25b76c662b31d596600ba33a02cec19c31e9bc9cc1cffe

Documento generado en 13/07/2020 05:01:23 AM